



RADICACION No. 00138 – 2020.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FLOR ANGELA CALDERON Y OTROS

DEMANDADO: AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA Y OTROS

ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que este se encuentra pendiente por notificar a tres de los demandados. Sírvasse proveer

Barranquilla, Junio 23 del año 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).-

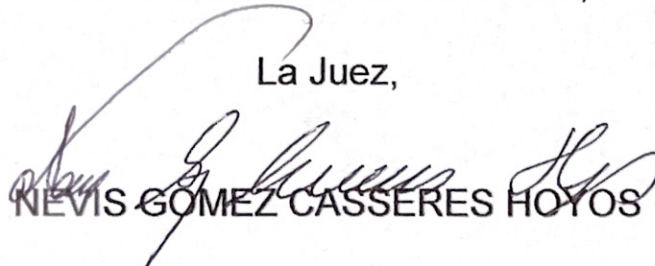
Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que este fue admitido mediante auto de fecha octubre 8 del año 2020, sin que la parte demandante hubiese gestionado la notificación de los demandados señores ROBERTO CARLOS DURAN MARIN, MARIA NUBIA GARCIA y la empresa AUTO TAXI BARRANQUILLA S.A.S., lo cual se requiere para continuar con el tramite del proceso.

Ante esta inactividad del proceso, este despacho de conformidad con el Art. 317 del C. General del Proceso, requiere a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal, en este caso haciendo las notificaciones de los demandados antes citados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

Vencido dicho término sin que la parte demandante, haya cumplido con el tramite respectivo, se procederá a dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.